

Señora
JUEZ CUARENTA Y SÉIS (46°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia:	PROCESO	EJECUTIVO
	DE	MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
	CONTRA	CIELO PATRICIA ALVARADO
		AVELLANEDA
	RADICACIÓN	2012-0465
	ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SU AUTO DE CALENDAS 23 DE ENERO DE 2023 QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE UN INCIDENTE DE NULIDAD

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, actuando como demandante en causa propia, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su auto de calendas 23 de enero del año que avanza, mediante el cual el despacho ordenó correr traslado del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada y en su lugar revocar el auto y rechazar de plano el incidente propuesto, conforme a los hechos que me permito exponer a continuación:

I. OPORTUNIDAD PARA PROPONERLO

El recurso de reposición procede contra las providencias del Juez que no se ajustan a nuestro ordenamiento procesal civil, en este caso contra el auto que dispuso correr traslado del Incidente de Nulidad propuesto por la parte demandada a pesar de que la providencia del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil de fecha 14 de marzo de 2018 quedó en firme. Igualmente, el auto de obedécese y cúmplase tampoco fue objeto de reparo alguno por parte de la demandada. Además, me

encuentro dentro de la ejecutoria del auto antes citado. Así, el presente recurso es propuesto dentro del término legal.

II. INTERÉS PARA PROPONERLO

El suscrito es demandante en causa propia, por esta razón me encuentro legitimado para incoar el presente recurso.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Establece el artículo 133 del C. G. del P, que las irregularidades del proceso se tendrán como saneadas si no se impugnan oportunamente mediante los mecanismos que establece el código. Igualmente se tiene que la señora Juez dentro del control de legalidad que ejerce en cada actuación del proceso ha dado total eficacia a las actuaciones surtidas dentro del principio de irretroactividad del proceso que estipula el artículo 70 del C. G. del P. por lo que no es dable ahora, después de que la providencia emitida por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, quedó en firme así como el auto de obedézcase y cúmplase proferido por el Juzgado, pues ni el auto que resolvió el incidente de regulación de honorarios como los autos que profirió el alto Tribunal fueron objeto de recurso alguno lo que de contera afirma la aceptación por parte de la demandada de dichas providencias. Adicionalmente, el auto de fecha 13 de febrero de 2018, que concedió el recurso de apelación ante el Tribunal Superior no fue objeto de reparo alguno, en donde la demandada tuvo perfecto conocimiento del recurso presentado por el suscrito. Por lo anterior, se tiene que los autos proferidos tanto por el juez a-quo como por el Tribunal Superior NO fueron objeto de repudio por parte de la demandada y por el contrario ha guardado silencio frente a dichos autos, inclusive el despacho se pronunció en auto de 28 de abril de 2022, sin que la demandada hubiera objetado dicha providencia o emitido pronunciamiento alguno dando por sentado su saneamiento en el hipotético caso de haberse configurado. Por todo lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho rechazar de plano el presente incidente de nulidad alegado por la parte demandada.

IV. PRETENSIONES

1.- Respetuosamente solicito a la señora Juez REVOCAR el auto objeto de impugnación, y en su lugar, rechazar de plano el Incidente de Nulidad presentado por la parte demandada.

2.- Que conforme al control de legalidad que le incumbe a su señoría, dé continuidad al proceso profiriendo el auto que ordene seguir adelante con la

ejecución teniendo en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda ejecutiva.

V. PRUEBAS

Respetuosamente solicito al Despacho tener como tal las que obran en el expediente.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS
C.C. 93'388.206 de Ibagué (T)
T.P. 198.342 del C.S. de la J.

REMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE UN INCIDENTE, RAD. 2012-0465 EJECUTIVO DE MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS VS CIELO PATRICIA ALVARADO AVELLANEDA

MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS <miguelbuitragobastidas@hotmail.com>

Jue 26/01/2023 4:23 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cieloalvarado@hotmail.com <cieloalvarado@hotmail.com>; Jenny Pomar <jmadeleine1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

Al 46 Civil Cto CONTRA AUTO QUE CORRE NULIDAD.pdf;

Cordial saludo. Atentamente me permito adjuntar recurso de reposición contra su auto de fecha 23 de enero de 2023, y notificado en estado del día 24 del mismo mes y año.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
Abogado